SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASIP-004-2026	
PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)" y En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación e Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2026
RESPONSABLE	Brayam Raúl González Lozano
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL APOYO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, ALCANTARILLAS, CINTAS HUELLAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA «INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL» DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL"
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($212.610.825,00).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del Municipio.
La Secretaría de Planeación e Infraestructura procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD **(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**	
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que las autoridades deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	

En este marco, corresponde a los municipios, como entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, administrar los asuntos locales, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

De igual manera, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, numeral 76.4.1, establece como competencia de los municipios la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, incluyendo las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En este sentido, la infraestructura vial terciaria del municipio de Dolores, Tolima, constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y productivo de la población rural, toda vez que permite la conexión entre las diferentes veredas y el casco urbano, facilita el acceso a servicios esenciales como salud y educación, y garantiza las condiciones necesarias para el transporte de productos agropecuarios, el abastecimiento de bienes y la movilidad de los habitantes del campo.

No obstante, las condiciones geográficas, climáticas y topográficas del territorio, sumadas a las limitaciones existentes en materia de infraestructura vial, generan dificultades recurrentes para mantener condiciones adecuadas de transitabilidad en las vías rurales. Entre las principales problemáticas se encuentran la deficiencia o ausencia de obras de drenaje, la inadecuada conducción de aguas lluvias, el deterioro de la superficie de rodadura, la presencia de puntos críticos y la falta de estructuras que permitan mejorar las condiciones de circulación en sectores que presentan pendientes pronunciadas o dificultades de acceso. Estas situaciones se intensifican durante las temporadas de lluvia, ocasionando afectaciones en la movilidad, mayores costos de transporte, dificultades para la comercialización de productos agrícolas y, en algunos casos, restricciones en la comunicación de las comunidades rurales con el resto del municipio.

Frente a esta problemática, resulta necesario adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, mediante la ejecución de obras de drenaje y soluciones de infraestructura que permitan optimizar las condiciones de movilidad y garantizar una mayor durabilidad de las vías. Para ello, se requieren actividades que contemplen la construcción y/o adecuación de alcantarillas para el manejo y evacuación de aguas lluvias, la construcción de cintas huellas en sectores que presentan condiciones topográficas que dificultan el tránsito vehicular, así como la ejecución de obras complementarias necesarias para la protección, estabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura vial.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Dolores, Tolima, 2024–2027, contempla dentro de sus estrategias el programa denominado “Infraestructura Red Vial Regional”, orientado al mejoramiento de las condiciones de conectividad, movilidad y transitabilidad de la red vial del municipio, mediante la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte, especialmente en las zonas rurales.

En el marco de la implementación de dicho programa, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones en diferentes tramos de las vías terciarias de la zona rural, atendiendo las condiciones particulares de cada sector y priorizando aquellos puntos que presentan mayores dificultades de movilidad, deficiencias en el manejo de aguas lluvias y deterioro de la infraestructura existente. Para tal propósito, se requiere disponer oportunamente de los materiales e insumos necesarios que permitan desarrollar las obras proyectadas, garantizando que estas respondan a las condiciones técnicas y constructivas requeridas.

Cabe destacar que estas intervenciones podrán desarrollarse mediante esquemas de articulación y participación comunitaria, especialmente con las Juntas de Acción Comunal de las respectivas veredas, promoviendo la cooperación solidaria y el sentido de pertenencia por la infraestructura del territorio. Bajo este enfoque, la Administración Municipal podrá aportar los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las obras, mientras que las comunidades, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades, podrán contribuir mediante el aporte de mano de obra no calificada y el acompañamiento comunitario, fortaleciendo así la participación ciudadana y la apropiación de las intervenciones realizadas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de materiales e insumos destinados a la ejecución de obras de drenaje y mejoramiento de la transitabilidad, incluyendo la construcción y/o adecuación de alcantarillas, cintas huellas y demás obras complementarias en las vías terciarias de la zona rural del municipio de Dolores, Tolima, como una acción orientada al cumplimiento de las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial, particularmente en el marco del programa “Infraestructura Red Vial Regional”.

El suministro oportuno y adecuado de estos materiales permitirá contar con los elementos necesarios para desarrollar las intervenciones previstas, optimizar los recursos públicos, atender las necesidades prioritarias de las comunidades rurales y mejorar las condiciones de seguridad, conectividad y movilidad en el territorio. De esta manera, la Administración Municipal contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura vial rural, al desarrollo de las actividades productivas y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, promoviendo mayores oportunidades de integración y desarrollo para las comunidades del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL APOYO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, ALCANTARILLAS, CINTAS HUELLAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA «INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL» DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL”

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30 10 36 00	**PRODUCTOS ESTRUCTURALES**
30 12 17 00	**MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS**
40 14 17 00	**MATERIAL DE FERRTERIA Y ACCESORIOS**
40 17 16 00	**TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES**

2.1 ALCANCE: Contratar el suministro y entrega de materiales e insumos de construcción destinados al apoyo de las Juntas de Acción Comunal de diferentes veredas del municipio de Dolores – Tolima, para el desarrollo de actividades de mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, relacionadas con la adecuación de obras de drenaje, alcantarillas, cintas huellas y demás obras complementarias, de acuerdo con la caracterización de necesidades realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y las solicitudes presentadas y debidamente radicadas por dichas organizaciones comunitarias. El suministro comprenderá los materiales requeridos para atender las necesidades priorizadas en las diferentes comunidades rurales, en el marco del programa «Infraestructura Red Vial Regional», con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, garantizar el adecuado manejo de aguas lluvias, fortalecer la conectividad rural y favorecer la conservación y el mejoramiento de la red vial terciaria del municipio.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Dolores – Tolima.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($212.610.825,00). (cuando aplique costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar).

NÚMERO DEL CDP	VALOR
2026000426	$ 212.610.825,00

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio o el funcionario de planta que designe el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en la Ley.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento.

1. Ejecutar el suministro en el municipio de Dolores – Tolima, debiendo el contratista asumir todos los gastos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en los sitios previamente establecidos por la entidad contratante.
2. Suministrar los materiales e insumos necesarios para la construcción de alcantarillas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura o la dependencia delegada, garantizando que estos sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con la normativa técnica vigente.
3. Contar con la totalidad de los elementos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, asegurando el abastecimiento completo y oportuno de los materiales solicitados.
4. Mantener lo ofertado en su propuesta, asegurando que todos los materiales e insumos ofrecidos correspondan exactamente a lo especificado en los términos de referencia, sin perjuicio de los ajustes que se deriven de observaciones hechas por la supervisión.
5. Desarrollar el objeto contractual con eficiencia, oportunidad y calidad, cumpliendo con los cronogramas y condiciones pactadas, sin generar retrasos que afecten la ejecución del proyecto.
6. Ejecutar el suministro conforme a los estudios y especificaciones, asegurando altos estándares de calidad y cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos y la invitación.
7. Presentar al supervisor del contrato la factura detallada, con valores unitarios y totales conforme a lo ofertado, adjuntando actas o remisiones que evidencien la entrega de los materiales, para efectos de verificación y certificación.
8. Informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o adecuada ejecución del contrato, o que represente un riesgo para los intereses de la entidad.
9. Cumplir con los plazos, condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos, la solicitud de cotización y los términos de la invitación, los cuales hacen parte integral y vinculante del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como las normas que regulan la contratación estatal en Colombia.
11. Atender todas las obligaciones inherentes al contrato y aquellas que, sin estar expresamente señaladas, sean necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y los documentos del proceso.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del supervisor e interventoría, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato.
7. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término establecido por el Municipio y con el lleno de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Entregar al supervisor un informe sobre el control de ejecución del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

2.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del contrato, el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Dolores.
8. Aprobar las garantías exigidas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Selección Abreviada de Subasta Inversa: Corresponde a la modalidad de selección objetiva determinada en función del presupuesto anual del Municipio para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes deberán ofrecer el producto con las mismas características y la puja se realizará disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($212.610.825,00). costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Dolores – Tolima cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo al avance de las labores de suministro por el 90% del valor total del contrato y el 10% al finalizar todo el contrato previa suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión.

El CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Los pagos serán cancelados mediante el trámite hecho ante la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos a través de la transferencia electrónica de consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale o mediante cheque, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de noventa (90) días siguiente a la radicación de factura o cuenta y no se reconocerá ningún tipo de interés.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES: La Alcaldía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **Carta de Presentación de la Oferta:** La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Dolores, por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día.

  Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Decreto 1082 de 2015).

- **Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la Condición del Oferente:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dolores - Tolima.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el Oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **Acta de Autorización de la Junta de Socios o de Asamblea de Accionistas:** El Representante Legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o su Apoderado o de la Persona Natural:** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad;

para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del Representante Legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

- **Apoderado para Proponentes Extranjeros:** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda

distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **Paz y Salvo Fiscal Expedido por la Contraloría General de la República:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

- **Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**

- **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.**

- **Antecedentes Judiciales.**

- **Antecedentes de Delitos Sexuales.**

- **Información Bancaria:** Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal, los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

- **Convocatoria Limitada a MiPymes:** En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. La manifestación de interés para limitar la convocatoria podrá hacerse en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, en virtud del cronograma del presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de MiPyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a MiPyme se efectuará por escrito, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única, 2º Piso Oficina de Contratación Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@dolores-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.
La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir dos (2) manifestaciones de interés de MiPyme para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura formados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V- Registro Único De Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de Proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

5.1.2 EXPERIENCIA

- **Experiencia:** La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (01) contrato(s) que en su objeto o actividades entregadas relacione el suministro de materiales de ferretería, el cual debe haber sido ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo valor debe ser al menos tres (3) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este contrato deberá contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral en su totalidad.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30 10 36 00	**PRODUCTOS ESTRUCTURALES**
30 12 17 00	**MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS**
40 14 17 00	**MATERIAL DE FERRTERIA Y ACCESORIOS**
40 17 16 00	**TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES**

Condiciones Mínimas

- **Cuantía:** tres (3) veces al presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- **Objeto/actividades:** se relacione el suministro de materiales de ferretería.
- **Estado del Contrato:** Encontrarse recibido, terminado y liquidado, adicionalmente reportado en el RUP.
- **Documentos Requeridos**: Copia del contrato, facturas, adiciones (si existen), acta de terminación y/o recibo final y acta de liquidación del contrato.

Dicho contrato debe contener la ejecución y/o suministro de los siguientes ítems=

- Varilla Corrugada 1/2" X 6 metros y/o acero de 60.000 psi.
- Tubería de alcantarillado PVC y/o concreto

Para acreditar experiencia los contratos y acta de liquidación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Copia del acta de liquidación o recibo final del contrato firmada por las partes

Nota 1: En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor facturado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del oferente en ese Consorcio o Unión Temporal con el que se obtuvo la experiencia, ningunos de los asociados deberá acreditar una participación menor al 20%.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el grupo de contratación y/o la Secretaria de planeación e infraestructura se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

El contratista deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

No. PERSONAS	PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADMEICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	**PERSONAS DE APOYO PARA ENTREGA DE BIENES E INSUMOS**	Bachiller	Acreditar que ha prestado sus servicios como mínimo en un (1) contrato ejecutado, como personal de apoyo.	100% Durante las fechas de entrega.

NOTA: La información solicitada de disposición de personal es de carácter habilitante por el factor técnico, La no acreditación de dicha condición serán causales de rechazo de la propuesta.

Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos

• Hoja de Vida firmada y con soportes
• Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido
• Certificaciones de experiencia específica solicitada
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos
• certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a treinta (30) días de su fecha de expedición
• Fotocopia del documento de identidad
• Certificaciones de los cursos exigidos (cuando aplique)
• Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
• Vigencia de la matricula profesional (cuando aplique)

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Liquidez	Mayor o igual 0.5
Capacidad de Endeudamiento	Menor o igual 0.5
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual 40,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual 0.1
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual 0.1

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural y/o en caso de Consorcio o Uniones Temporales, este indicador se calculará con la sumatoria del valor del patrimonio de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad.

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente ≥ Valor del Presupuesto Oficial

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso (K) = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

Si la Capacidad Residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado.

5.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos para desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	Cemento Gris x 50kg	Bulto	751
2	Varilla Corrugada 3/8" * 6 m	Und	50
3	Varilla Corrugada 1/2" * 6 m	Und	424
4	Varilla Corrugada 1" 6 m	Und	0
5	Arena Gris en planta de agregados	M3	127
6	Triturado 1/2" en planta de agregados	M3	102
7	Alambre negro	Kilos	46
8	Caja de Puntilla 2 1/2 * 400gr	Und	62
9	Tubo concreto de 36" x 1 m	Tubo	43
10	Tubo concreto de 24" x 1 m	Tubo	100
11	Tubo corrugado de 24" x 6 m	Tubo	2,0
12	Malla electrosoldada 15 x 15 cm de 4 mm	Panel	12
13	Caja de Puntilla de 3"	Und	3,0
14	Transportes a diferentes veredas	Und	62,0

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA
DE SUBASTA REGLAS PARA LA REALIZACIÓN

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido

El término máximo para hacer el primer lance que mejore las ofertas iníciales será de cinco (5) minutos, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

El término máximo para hacer los demás lances después de la primera ronda será de tres (3) minutos.

El margen mínimo establecido por la Entidad Estatal para que se considere que un lance es válido es de UNO (1%) por ciento respecto de la última menor oferta presentada en la subasta.

El proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, no se le permitirá presentar más lances pues se considerará que este no fue válido conforme a las reglas del proceso.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo del ultimo lance más bajo que reciba la entidad.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje y valor, tomando como parámetro 4 MILLONES DE PESOS

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser

detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.

La Alcaldía de Dolores - Tolima debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.1

5.2 <u>EVALUACIÓN DE LA OFERTA:</u> La Alcaldía de Dolores - Tolima debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.1

5.2.1 Fundamento Normativo

La evaluación de las ofertas dentro del presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha normativa, la subasta inversa procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, caso en el cual el **único factor de evaluación es el precio**, siempre que los proponentes acrediten previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Así mismo, el procedimiento se desarrollará en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

5.2.2 Criterios de Evaluación de la Oferta

En virtud de que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes con especificaciones técnicas estandarizadas, la Entidad adoptará como único criterio de evaluación el **precio ofertado**, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de subasta inversa.

No se asignarán puntajes por factores técnicos o de calidad adicionales, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas estarán previamente definidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, debiendo todas las ofertas ajustarse estrictamente a dichas condiciones.

En consecuencia, la evaluación se desarrollará en dos fases claramente diferenciadas:

5.2.2.1. Verificación de Requisitos Habilitantes

Previo al desarrollo de la subasta, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter:

- Jurídico
- Financiero
- Técnico

Estos requisitos no otorgan puntaje y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, conforme a los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Solo los proponentes que resulten habilitados podrán participar en la subasta inversa.

Esta etapa garantiza que los oferentes cuenten con capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y condiciones técnicas suficientes para ejecutar el contrato, asegurando la idoneidad del futuro contratista.

5.2.2.2 Evaluación Económica – Subasta Inversa

Una vez surtida la verificación de requisitos habilitantes, la Entidad procederá a realizar la subasta inversa, mecanismo competitivo mediante el cual los proponentes habilitados efectuarán lances sucesivos a la baja sobre el precio inicialmente ofertado.

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que, al cierre de la subasta:

- Cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.
- Se ajuste integralmente a las especificaciones técnicas exigidas.
- Presente el **menor precio final válido** como resultado de los lances.

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones:

- El precio base o presupuesto oficial.
- El margen mínimo de mejora entre lances.
- Las reglas de duración o rondas de la subasta.
- Las condiciones de validez de los lances.

5.2.3 Justificación del Criterio de Precio como Único Factor de Evaluación

La utilización del precio como único factor de evaluación se justifica en que el objeto contractual corresponde a bienes y/o materiales con características técnicas uniformes y estandarizadas, respecto de los cuales no existe diferenciación sustancial de calidad entre oferentes cuando se cumplen las especificaciones técnicas exigidas.

En este contexto, la subasta inversa permite:

- Garantizar la libre concurrencia.
- Promover la competencia real entre oferentes.
- Obtener condiciones económicas más favorables para la Entidad.
- Materializar el principio de economía.
- Asegurar la selección objetiva basada en criterios verificables y cuantificables.

Por tratarse de bienes homogéneos, no resulta procedente incorporar factores subjetivos o ponderaciones adicionales, toda vez que ello desnaturalizaría el procedimiento previsto normativamente para la subasta inversa.

5.1.1 Verificación de Precio Artificialmente Bajo

Finalizada la subasta, la Entidad verificará que el precio ofertado no resulte artificialmente bajo y que garantice la adecuada ejecución del contrato.

En caso de advertirse posibles inconsistencias, se solicitarán las explicaciones correspondientes al oferente, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual y evitar riesgos en la ejecución.

5.1.2 Conclusión Técnica

En consecuencia, la Entidad evaluará las ofertas bajo el mecanismo de subasta inversa, teniendo como único factor de escogencia el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, en estricto acatamiento de la normativa colombiana aplicable y garantizando la selección objetiva del contratista.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

- **La Normativa Aplicable al Proceso de Contratación:** Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 entre otros. En materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, se rigen por la Ley 1682 de 2013 y por el derecho privado.

Por otra parte, los partícipes del sistema de compras y contratación pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias y obligaciones ambientales.
- Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.
- Asuntos tributarios.
- Movilidad.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Manejo de comunidades.

- **Experiencia Propia y de Otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del Mismo Tipo:** Ver análisis del Sector.
- **Valoración de Riesgos:** Probabilidad del Riesgo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- **Impacto del Riesgo:**

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- **Valoración del Riesgo:**

		IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Casi cierto	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Probable	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
	Posible	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	raro	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio

MATRIZ DE RIESGOS							
Tipificación o Descripción	**Asignación**		**Estimación**				
	Entidad	**Contratista**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Riesgo**	**% Respecto del Presupuesto Oficial**	
Financiero: Incumplimiento en el pago en la fecha establecida.	X		Bajo	Alto	Previsible	Alto	
Operativo: No Aplica.							
Financiero: Desequilibrio económico causado por la posibilidad de cambios en la legislación colombiana que incidan en la contratación, por efectos derivados de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, creación de nuevos impuestos, suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.		X	Bajo	Bajo	Previsible	Bajo	

Sociales y Antisociales: Problemas patronales, negligencia, descuido, errores, omisiones o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto
Robos, Asaltos u Atracos: Dentro de ellos quedan comprendidos todos aquellos sucesos o acontecimientos que por caso fortuito o fuerza mayor le pudiesen ocurrir en las instalaciones en donde se ejecute la obra.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto

En la fecha establecida en el Cronograma del Proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Dolores - Tolima, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Dolores - Tolima, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Dolores, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Municipio.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Dolores Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, las cuales deberán consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Dolores, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.
- **Garantía de cumplimiento:** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Dolores, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses contados a partir de la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: **a)** Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. **b)** Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y **c)** Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacifico	Chile	N/A
	Perú	N/A
Chile		N/A
Corea		N/A
Costa Rica		N/A
Estados unidos AELC		N/A
Estados Unidos		N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	N/A
Unión Europea		N/A

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

a) **Cláusula de Indemnidad:** El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Dolores, de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

b) **Cláusula de Multas:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del veinte por ciento (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

c) **Cláusula Penal Pecuniaria**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. RESPONSABLE

Firma:

BRAYAM RAUL GONZALEZ LOANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Aprobó	**Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides**	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			